

tamiento, por lo q. hace a lo interior de esta Poblacion, en de
meno hecho y de prompta execucion para qualquiera punto, en
que quisiere mos acomodarlos a el, se pudiere verificar, siempre
que para ello prevenga la necesidad suso dicho conque vda. faga
con a los habitantes de toda la Parroquia, pero como esto no se
verifique realmente en el dia, cree el Sr. Obispo por muy venturoso,
atendidas las anteriores reflexiones, el que se distribuyan los Cadaveres
buen, quanto sea posible, por medio de renovadas prevenciones
antes que excitar la aversion, y expectativa general del publico
contra aq. uacion, que en el Cauana una providencia general, e inen
perada al mismo tiempo, y vno de este Orden, y precaucion
tiene comunicada para su efecto las correspondientes a los Te
nientes de la Parroquia. Quanto ha reputar los moradores
de el campo reparados de los demas feligreses en las sepulturas de
nuestro Convento en el; este es un proyecto impracticable en todo
aconcomiendo, por lo reducido de aquellas, por un vno regular
mente de la ca, y piedra impenetrable, sin tierra, ni capacidad
para la recepcion de los cadaveres, ya porque, viendo mucha parte
de ellas Oraciones de Particulares, se ha de a estos notable perjuicio,
y hallandose todas destinadas a bolver al del concepto de Iglesia
y de aq. uos de Parroquia, resultaria una confusidad contra los
privilegios de la Parroquia y un ministerio, a man de lo qual, se ha
llan aq. uellas destinadas de quanto conduce para los enterrados, como
tambien un minimo alguno, ni accediere, deriendo de conguir
se verificare verosimil oporacion por los, tendentes de a de
esta Poblacion, y como se halla en la distancia prohibida de siete
leguas que comprende el termino de la Parroquia, se mani
fiestan desde luego las infinitas, e inoperables dificultades, que
obvian para tan especioso, y nuevo sistema en perjuicio del
Publico, y de tantos particulares por incommensurables Respetos
Espirituales y Temporales, viendo los moradores del campo fel
greses igualmente de esta Iglesia, que los de la Poblacion; amas
de las innumeradas dificultades, resultan de que viendo dho. mora
doras de igual condicion, y accediere a la aq. uacion, que manifi
sta el Ayuntamiento. por la vna comun, quando esto conompla per
judicial a aq. uella, el reputar en la Iglesia, porque no se habia
mos de inducir a los del campo el nuevo gravamen, y peligro de
llonar aq. uellas Capitan de dho. Cadaveres, quando su capacidad, en
tampoco, y un establecimiento van sujetos a ello, aun previniendo
de los demas Respetos y dificultades que Ocurren a primera Vista
en contemplacion de todo lo expuesto, no puede menos el Vicario
de Exponer q. el Ayuntamiento. dariva por aora de poner en
Execucion lo propuesto segun y conforme a los puntos tocados.
Otra cosa seria, si se propusiere la determinacion, y veniamen
de un lugar proporcionado, y capaz de servir como Cementerio
todos los Cadaveres de la feligresia de esta Parroquia sin